

Senado de la Nación

Secretaría

Buenos Aires, 09 ABR 2021

RSA-0201/21

VISTO:

Las leyes N° 24.600, sus normas complementarias y reglamentarias, y N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia DNU-875/2020, DNU-956/2020, DNU-1.033/2020, DNU-67/2021, DNU-125/2021; DNU-168/21 y DNU-235/21; las Resoluciones Administrativas RSA-157/2021, RSA-177/21 y RSA-195/2021, el Decreto DP-341/19; la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

MA
Que, a través de la Ley N° 27.541 se declaró en el ámbito de todo el territorio nacional, la emergencia pública en materia sanitaria con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) producto del coronavirus (COVID-19).

Que, asimismo, por Decreto DNU-125/2021 (B.O. 28/02/2021), el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el 12 de marzo de 2021, una serie de medidas orientadas a contener los efectos de dicha pandemia; como parte de las mismas y extendió los alcances del "distanciamiento social preventivo y obligatorio" (DISPO) en distintas jurisdicciones entre ellas el AMBA y, además, dispuso que las trabajadoras y los trabajadores del Sector Público Nacional, que presten servicios dentro de dicha jurisdicción territorial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0201/21

Que, como es de público conocimiento, la situación sanitaria producto del coronavirus hace aconsejable continuar adoptando medidas en sintonía con las encaradas desde el comienzo de la pandemia; ello, en pos de evitar la propagación del coronavirus y, proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores del Organismo, como así también, de su grupo familiar y contactos estrechos.

Que, con dicha finalidad, se ha prestado especial atención a las recomendaciones que, en tal sentido, han formulado los ministerios de Salud y; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que, por lo anterior, mediante Disposición DI-RRHH-1/21, se aprobó y puso en práctica el Protocolo General para la prevención del COVID-19 en el ámbito de ésta H. Cámara.

MA

Que, la dinámica situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hace necesario adaptar las medidas existentes con el fin de brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios del Estado Nacional.

Que, por RSA N° 177/2021 este H. Senado de la Nación adhirió a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nro. 168/2021, en cuanto a la extensión del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 13 de marzo de 2021, hasta el día 09 de abril de 2021, inclusive.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0201/21

Que, dichas medidas alcanzan a los trabajadores y las trabajadoras del H. Senado de la Nación que revisten en la planta permanente, planta temporaria y personal de gabinete, quedando exceptuados de la misma, las Señoras Senadoras y los Señores Senadores de la Nación y, autoridades de la Cámara.

Que, la Decisión Administrativa 280/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de fecha 28 de marzo de 2021, estableció la necesidad de aplicar la modalidad de trabajo remoto para el Sector Público Nacional hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, en base a la dinámica situación producida por la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral con el fin de brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios. Medidas cuyo alcance posteriormente prorrogó hasta el 09 de abril de 2021 inclusive (Decisión Administrativa 303/2021 -B.O. 05/04/2021-).

MA

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el H. Senado de la Nación adhirió a los alcances de las citadas Decisiones Administrativas, por medio de las Resoluciones RSA-177/21 y RSA-195/21.

Que, por Decreto DNU-235/2021 (B.O. 8/04/2021), el Poder Ejecutivo Nacional dictó nuevas medidas de contención y prevención a fin de continuar mitigando la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, con vigencia hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0 201 / 2 1

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención conforme la RSA-198/2020.

Que, el Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación ha compartido la necesidad de adoptar las medidas aquí propiciadas.

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas por el Decreto DP-341/19.

POR ELLO;

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a lo dispuesto por el DNU-235/2021, en cuanto a la extensión del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y, a la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para los y las agentes del H. Senado de la Nación, hasta el día 30 de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguense todas las medidas adoptadas en el ámbito del H. Senado de la Nación con relación al personal incluido en los grupos de riesgo, protocolos y toda medida en consonancia con el artículo 1° del presente, conforme lo oportunamente dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución RSA-451/20; los artículos 1°, 4°, 5°, 8° y 9° de la Resolución RSA-475/20; los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 8° y 9° de la Resolución RSA-487/20; los artículos 4° y 5° de la Resolución RSA-548/20; los artículos 3° y 4° de las Resoluciones RSA-692/20, RSA-722/20, RSA-756/20,



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0201/21

RSA-767/20, RSA-787/2020, RSA-826/2020, RSA-854/2020 y RSA-874/2020; los artículos 3° y 4° de la Resolución RSA-915/2020; los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución RSA-51/2021 y la Disposición DIRRHH-1/21; todo ello, hasta el día 30 de abril del 2021, inclusive.

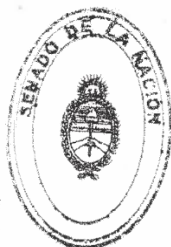
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos, a disponer las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- Exclúyase de lo dispuesto en el artículo 1° in fine de la presente, al personal requerido en las áreas esenciales o de prestación de servicios indispensables, a los fines de garantizar el normal funcionamiento parlamentario y administrativo del H. Senado de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícase la continuidad de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR) para aquellas tareas que, por su naturaleza, puedan ser realizadas de forma domiciliaria.

ARTÍCULO 6°.- Ratifíquese y garantizase la disponibilidad del personal necesario a fin de asegurar el normal desarrollo de las reuniones de Comisión de manera remota por videoconferencia y, de las sesiones de esta H. Cámara bajo las modalidades previstas en el DP-5/2021.

ARTÍCULO 7.- Ratifíquese la casilla de correo electrónico dirmesaentradaadministrativa@senado.gov.ar a fin de hacer presentaciones o consultas de los trámites.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0201/21

ARTÍCULO 8°.- Dése cuenta a los Señores Senadores y a las Señoras Senadoras de la Nación, y notifíquese a las áreas Administrativas y Parlamentarias.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. A. Uchese", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.